

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00113-00
PROCESO. ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE VILMA ESTHER SERJE ARIZA
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinario laboral e informo que el auto de fecha 19 de octubre del año en curso que inadmitió la demanda y ordenó subsanarla venció el 27 de octubre de 2023. La parte demandante no subsanó la demanda. Del 29 de octubre al 3 de noviembre el titular del despacho se encontraba en escrutinios en el Banco Magdalena, como Clavero designado por el Tribunal Superior de Santa Marta. Los días 4,5 y 6 fueron inhábiles (sábado, domingo, festivo) Ciénaga, 7 noviembre de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2023 el despacho inadmitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia y ordenó subsanarla concediéndole un término de cinco días a la parte demandante auto que fue notificado por estado No.043 del 20 de octubre de la presente anualidad.

La parte actora no subsanó la demanda durante el término concedido por esta agencia judicial el cual venció el día 24 de octubre de 2023.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda ejecutiva laboral por no haberse subsanado dentro del término ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda a la parte demandante. Cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5916d9f25b9034460660a4151fbc8e9a10939f09d98a8fd7dc637ef2695d1e**

Documento generado en 10/11/2023 11:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>